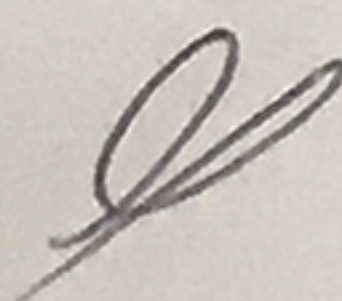


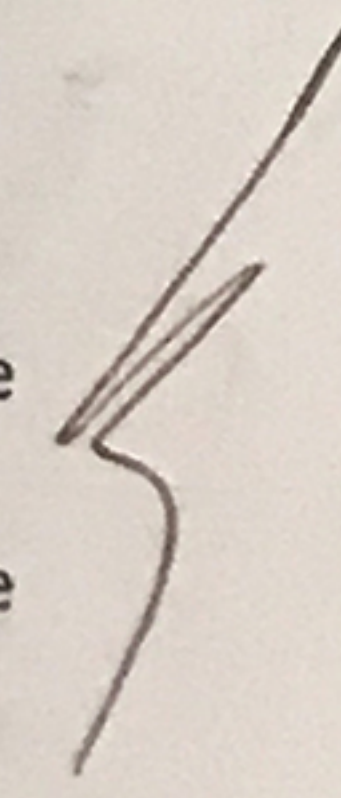
**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE
INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO**

Entre los suscritos a saber: **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.744.765 expedida en Montería, quien en su condición de Rector nombrado mediante el acuerdo No. 118 del 18 de diciembre de 2015, actuando de conformidad con la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA** (código: 11113), con domicilio en Montería, es una institución de educación superior oficial y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley numero 37 de 8/3/1966 1, expedido (a) por Congreso de Colombia. Que mediante Decreto 1583 del 11 de agosto de 1975, se reconoce con el carácter de Universidad a la Universidad de Córdoba y quien para los efectos del presente instrumento se denominara **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **ÁLVARO ROBERTO MANUEL MORA PALACIOS**, mayor de edad, identificado con la credencial del Instituto Nacional Electoral No. 1684019978917, y nombrado Director y Representante Legal el 1º. de febrero de 2017 mediante la Reunión del Consejo Deliberativo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE CIUDAD JUAREZ (I.M.I.P)**, que es un Organismo Publico Descentralizado del Municipio de Juárez, Chihuahua, México con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 723/95 XV111, que fue aprobado por el Legislativo el 20 de septiembre de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y soberano de Chihuahua el día 30 de septiembre de 1995 y que entró en vigor el día 10 de octubre de 1995, con domicilio en la C. Benjamín Franklin No. 4185, Col. Progresista de Ciudad Juárez, Chih., quien para los efectos de este documento se denominará **EL I.M.I.P**, de una parte y de la otra, hemos acordado celebrar este Convenio (Acuerdo, Acta, Memorando) marco el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

 **PRIMERA- OBJETO.** El objeto del presente convenio marco es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíprocos para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción institucional.

SEGUNDA- COMPROMISOS. Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto **EL I.M.I.P** como **LA UNIVERSIDAD** se comprometen, en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada Institución, mediante programas que comprenda las siguientes actividades:

1. Promover la transferencia de conocimiento recíprocamente en temas de Planeación e Investigación Urbana.
 2. Fomentar el intercambio, así como estancias y pasantías estudiantiles y de investigadores.
- 

3. Fomentar la cooperación interinstitucional, para el desarrollo de políticas públicas con énfasis en políticas urbanas y análisis geoestadístico.
4. Socializar los resultados de las investigaciones para el beneficio de la comunidad estudiantil, instancias, organismos e instituciones públicas y privadas.

TERCERA - DESARROLLO DEL CONVENIO. Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán convenios específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsable, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CUARTA - COORDIANCIÓN. Para el desarrollo de este convenio se constituye un Comité Coordinador integrado por el Jefe Unidad de Gestión y Relaciones Internacionales Manuel Antonio Anichiarico Buelvas o por el profesor por el delegado y por Alfredo Morales Aguirre y Luis Alfonso Herrera Robles por parte del IMP, quien (es) a su vez tendrán las siguientes funciones:

1. Determinar actividades y cronograma de ejecución
2. Coordinar el plan de trabajo
3. Realizar seguimiento y evaluación
4. Apoyar la gestión de intercambios, la movilidad, la cooperación y los proyectos a realizar conjuntos, así como para estancias, etc.

QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos a que se hace referencia en la Cláusula Tercera, contendrán las clausulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

SEXTA - PROPIEDAD DE LAS INVENCIONES Y MEJORAS. Las partes firmantes del presente convenio aceptan expresamente que los derechos patrimoniales sobre todas las innovaciones, adecuaciones, invenciones y mejoras tecnológicas, de conocimiento y administrativas desarrolladas por cada uno de las partes durante la vigencia del presente convenio, corresponden de manera exclusiva a cada uno de ellos.

SÉPTIMA - DURACIÓN. La duración del presente convenio será de tres (3) años contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, tres (3) meses antes a su vencimiento.

Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante, e independientemente del motivo de la

terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

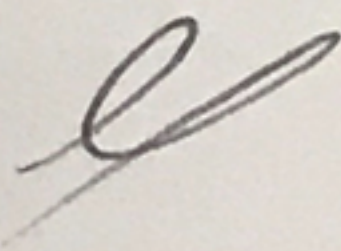
OCTAVA - NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que se comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instrucciones firmantes.

NOVENA – NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

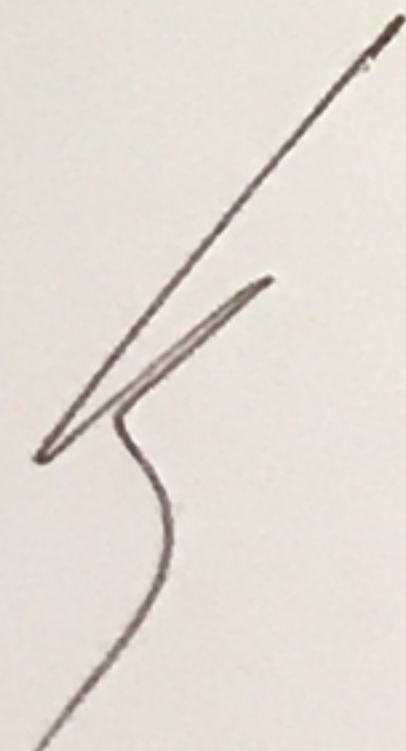
DECIMA – CESION Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a terceros, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento, de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los Convenios Específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.



DÉCIMA SEGUNDA - MANEJO DE CURSOS Y PROGRAMAS DE INTERÉS COMÚN. Tanto LA UNIVERSIDAD como EL I.M.I.P. podrán proponer la realización de programas mixtos de formación y/o cursos internacionales en materias de interés común, para lo cual deberán aplicar lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA - CONDICIONES FINANCIERAS. Las instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción del presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.



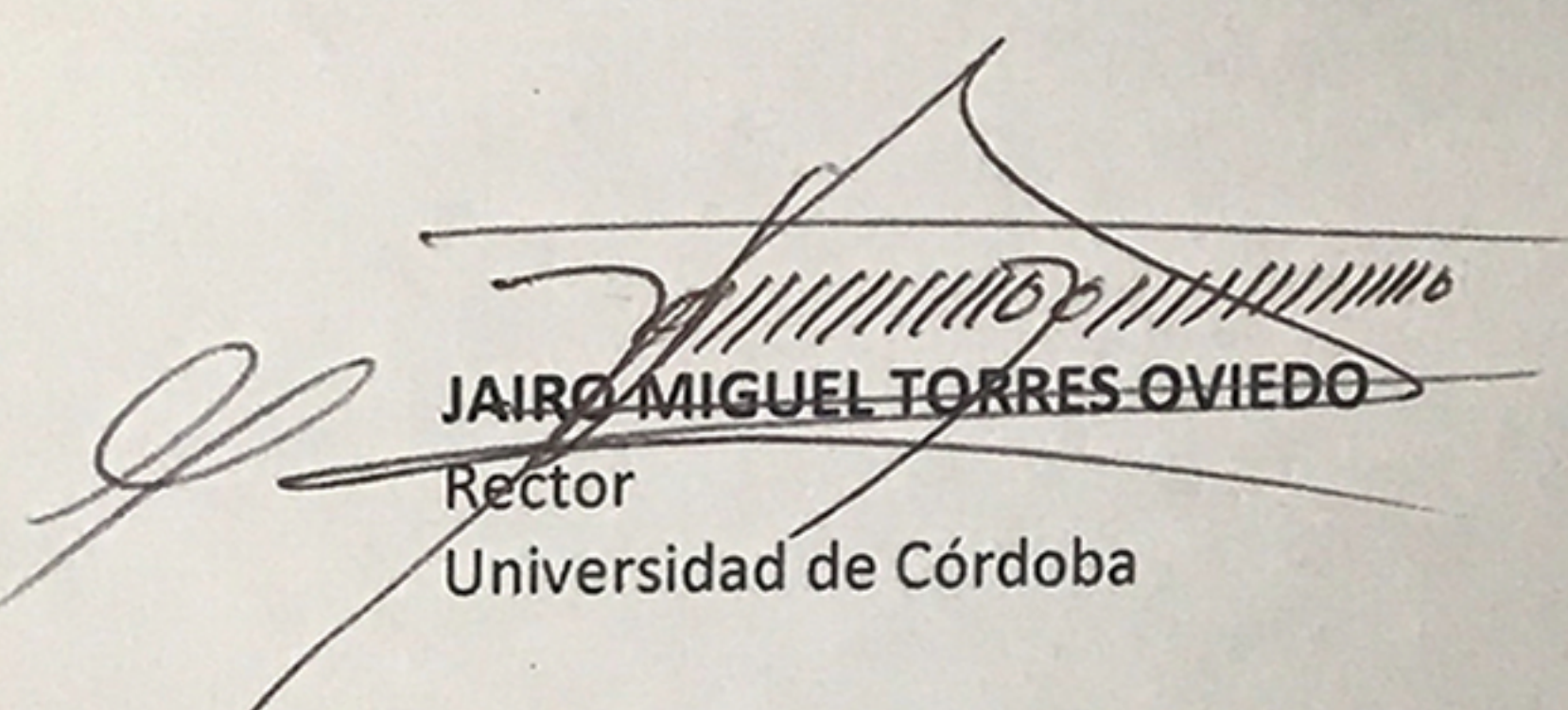
DÉCIMA CUARTA - EJECUCIÓN DE BUENA FE. Las partes manifiestan que el presente convenio (Acta, Acuerdo, Memorando) es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Constituyen causales de terminación del presente convenio, el vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga establecida en el presente Convenio, en mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada, o el incumplimiento parcial o total de alguna de ellas.

No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y sea aprobada de conclusión.

En constancia se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Montería Córdoba, Republica de Colombia, y en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

POR LA UNIVERSIDAD,



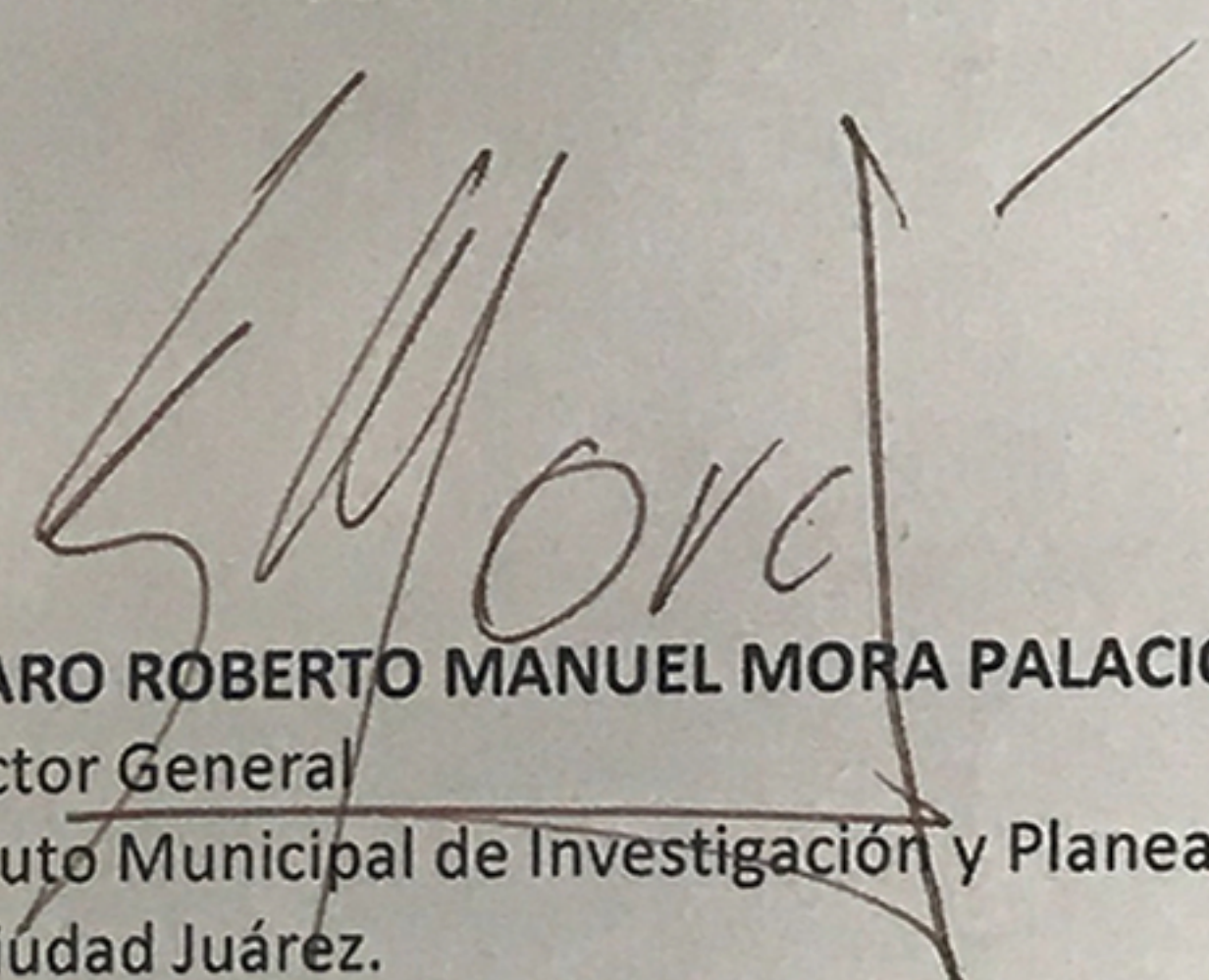
JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO

Rector

Universidad de Córdoba

Fecha:

POR EL IMIP,



ÁLVARO ROBERTO MANUEL MORA PALACIOS

Director General

Instituto Municipal de Investigación y Planeación
de Ciudad Juárez.

Fecha: